

# "Año del 90° Aniversario de la Fiesta Nacional de la Vendimia"

MINISTERIO DE GOBIERNO,  
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL  
Subsecretaría de Trabajo y Empleo



## ACTA EMPLEADOS JUDICIALES

En la Ciudad de Mendoza, a los 09 días del mes de marzo de 2026, siendo las 10:00 horas., comparecen ante la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por ante el Conciliador, IGNACIO PALERO, por la entidad sindical AGYFJM RICARDO BABILLON, JESICA ROQUE y EMANUEL ACIAR con el patrocinio del Abog. JUAN JOSE GRECO; por el Poder Judicial y por el Ministerio Pco. De la Defensa, Abog. CONSTANTINO PIMENIDES; por el Ministerio Pco. Fiscal, Lic. JORGE FRIGERIO ; por el Ministerio de Hacienda y Finanzas Lic. MARIANA LIMA, por el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Abog. DANIELA MONTANI.

Abierto el acto y cedida la palabra a la representación del Ejecutivo, expresa:

Que en el marco de la continuidad de las negociaciones paritarias iniciadas el 24 de febrero de 2026, y habiendo analizado los planteos efectuados por las entidades gremiales, el Gobierno de la provincia de Mendoza, acerca a esta mesa paritaria la siguiente propuesta salarial, aplicable exclusivamente a los agentes del sector:

### Propuesta:

1- Se propone el siguiente esquema de incremento salarial:

Mes	Asignación de Clase (ítem 1003)
Marzo	7,00%
Mayo	3,00%

Los incrementos propuestos son no acumulativos calculándose sobre la base fija del mes de diciembre de 2025.

En el marco de un acuerdo se propone incorporar la siguiente cláusula compromiso: "El Gobierno de la Provincia de Mendoza se compromete a reunirse con la representación sindical durante la segunda quincena del mes de junio de 2026 a fin de continuar la negociación paritaria salarial".

La propuesta precedentemente enunciada se aplicará exclusivamente a los agentes del sector. La misma refleja progresividad en la negociación siendo superadora respecto a las efectuada en acta del 25 de febrero 2026. La misma reviste el carácter de última y definitiva. En caso que los agentes del sector decidieran no aceptarla, el Poder Ejecutivo podrá otorgar el incremento salarial que se ajuste estrictamente a la trayectoria actual de los recursos fiscales en el marco de lo dispuesto por el art. 28 Ley Provincial N° 9681"

**RICARDO H. BABILLÓN**  
Secretario General  
Asoc. Grem. Empl. y Func.  
Poder Judicial Mendoza

San Martín 601. Mendoza Ciudad. CPM5500.

Teléfono: +54 0261 4610321 | entrada-trabajo@mendoza.gov.ar | www.mendoza.gov.ar

**JESICA L. ROQUE**  
Secretaria de Actas  
Asoc. Grem. Empl. y Func.  
Poder Judicial Mendoza

Abog. IGNACIO PALERO  
RELACIONES COLECTIVAS  
S.S.T.y.E.

**EMANUEL ACIAR**  
Secretario Gremial  
Asoc. Grem. Empl. y Func.  
Poder Judicial Mendoza

**LIC. JORGE J. FRIGERIO**  
Administrador Financiero  
Ministerio Público Fiscal  
Procuración General de la Provincia

**DANIELA MONTANI**  
Abogada  
Mat. Fed. T° 126 - F° 320

**MARIANA LIMA**  
DIR. PROV. RECURSOS HUMANOS  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

# "Año del 90° Aniversario de la Fiesta Nacional de la Vendimia"

MINISTERIO DE GOBIERNO,  
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL  
Subsecretaría de Trabajo y Empleo



MENDOZA

En consecuencia, se solicita a la entidad sindical que la ponga a consideración de sus representados en dicho carácter, de última y definitiva, requiriendo a la Subsecretaría de Trabajo y Empleo fije fecha de audiencia, a fin que las entidades gremiales comuniquen la aceptación o el rechazo de la propuesta formulada.

Se hace saber que, en caso de arribarse a un acuerdo con posterioridad al 16 de marzo próximo, las eventuales diferencias salariales que surjan serán liquidadas por planilla suplementaria y pudiendo ser abonadas junto con los haberes del mes de abril de 2026.

### Cedida la palabra a la entidad sindical, manifiesta:

Esta representación considera que la propuesta del ejecutivo es discriminatoria para el sector, insuficiente e ignora completamente los planteos de la entidad en la reunión anterior ya que al solo efecto discursivo dice "haber analizado los planteos de las entidades gremiales" pero nada expresa sobre la propuesta de blanqueo, de la exigencia de equiparación al 40% de aumento del Gobernador, de acercar el mes de base de cálculo, de blanquear ítems, de los aumentos otorgados a otros sectores, cláusula C, etc. La presente propuesta es muestra clara de la decisión política del Gobierno de empobrecer y precarizar a los trabajadores de la justicia. Justicia que hoy se mantiene solamente por el esfuerzo constantes de los y las trabajadores del sector quienes se perfeccionan permanentemente por la integridad y responsabilidad que día a día demostramos.

Consultados por el Sr. Funcionario actuante sobre la respuesta final, hacemos saber que pondremos en funcionamiento nuestro procedimiento decisonal democrático. En ese sentido repudiamos, remitiendo a nuestros argumentos políticos y jurídicos de actas anteriores, las expresiones ilegales del gobierno de Mendoza pretendiendo imponer unilateralmente la agenda paritaria ("al solo efecto de aceptación o rechazo") y la intromisión en la autonomía sindical ("ponga a consideración de sus representados").

Consultamos al Poder Judicial por las cuestiones planteadas en la reunión anterior: seguridad en el fuero de familia, regularización de los cargos en condición de interinato, planteos realizados respecto al Cuerpo Médico Forense, vista de las acordadas del mes de diciembre de 2025 por la que se realizaron nombramientos, mesa técnica par tratar la situación de la junta médica, reclamo por el cálculo de aguinaldo. En la audiencia anterior, se comprometieron a realizar distintos pedidos de información e instrucciones al respecto.

Además, y atento a la derogación de la Ac. 19.000 solicitamos a los representantes del Poder Judicial que se expresen sobre la propuesta salarial presentada a sus trabajadores/as.

**Cedida la palabra al Poder Judicial, manifiestan:** la política salarial de todos los agentes públicos de la Administración Provincial de la Provincia de Mendoza ha sido adjudicada en el art 128 inc 1 y 8 de la Constitución Provincial al Poder Ejecutivo, política salarial ésta que deberá ajustarse al marco de la ley de presupuesto aprobado por la Legislatura Provincial (art 99 de la Constitución Prov.). Dicho esto, el Poder Judicial queda absolutamente al margen de la fijación de la política salarial de la Provincia y ello con fundamento en el principio de la división de poderes. La Constitución Provincial adjudica única y exclusivamente al Poder Judicial la administración de Justicia, otorgándole la Superintendencia General (art 144 Constitución Prov.).

EMANUEL ACIAR  
Secretario Gremial  
Soc. Grem. Empl. y Func.  
Poder Judicial Mendoza

San Martín 601. Mendoza Ciudad. CP M5500.

Teléfono: +54 0261 4610321 | entrada-trabajo@mendoza.gov.ar | www.mendoza.gov.ar

Abog. IGNACIO PALERO  
RELACIONES COLECTIVAS  
S.S.T.E.

DANIELA MCINTYRE  
Abogada  
Mat. Fed. 1°-126 - 7°-320  
Mat. Prof. 9095

MARIANA LIMA  
DIR. PROV. RECURSOS HUMANOS  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. JORGE PRO...  
Administrador Financiero  
Ministerio de Hacienda y Finanzas  
Superintendencia General - Mendoza

# "Año del 90° Aniversario de la Fiesta Nacional de la Vendimia"

MINISTERIO DE GOBIERNO,  
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL  
Subsecretaría de Trabajo y Empleo



MENDOZA

## Retomada la palabra por la representación del Ejecutivo, dice:

Que se toma conocimiento de las consideraciones vertidas por la entidad gremial y de la decisión de someter la propuesta a sus mecanismos de consulta, accediendo al cuarto intermedio solicitado a tal efecto. Esta representación rechaza de manera categórica las calificaciones de "discriminación", "ilegalidad" o "intromisión" respecto a la fijación del temario paritario. Se informa que esta representación actúa en estricto cumplimiento del Decreto N° 609/24 (Protocolo de Actuación). Respecto a los planteos de 'blanqueo' e incremento de ítems, se ratifica que la propuesta salarial presentada ha sido elaborada teniendo en cuenta los recursos genuinos con los que cuenta la Provincia, y las pautas macrofiscales contenidas en la Ley 9681 (Presupuesto 2026). Se hace saber que el silencio o la falta de respuesta pormenorizada a los puntos del petitorio no implica aceptación ni reconocimiento de derecho alguno.

**Toma la palabra la entidad sindical y manifiesta:** Que esta entidad ha impugnado la constitucionalidad del Decreto 609/2024 y el Poder Ejecutivo ha respondido en sede judicial que el mismo no ha tenido principio de ejecución. Que rechazamos lo manifestado por la representación del Poder Judicial. Demuestra un claro retroceso respecto al compromiso que había asumido y un total desinterés por las condiciones de vida del personal y de la contitudad del servicio de justicia. Por medio de la Ac. 31.584 la Suprema Corte se comprometió a participar de la paritaria a fin de fijar las condiciones de trabajo en un marco de "diálogo, participación activa y consenso" (que está lejos de la imposición que hoy pretende realizarse) y que el Director General de Administración debe conformar comisiones técnicas, para poner a disposición de la mesa paritaria toda la información que para ello sea pertinente. Dicho desinterés y menosprecio por los empleados y funcionarios judiciales se ratifica en la no respuesta a las inquietudes planteadas en la reunión paritaria anterior y los compromisos asumidos por sus representantes de traer respuestas. Hoy simplemente hacen silencio. Es inentendible que el Poder Judicial designe representantes si no tendrán ninguna función ni realizarán gestión alguna. Increíblemente a pesar de estar obligado por ley, a la fecha no hemos podido conocer el contenido de las acordadas con designaciones. La Procuración, por otro lado, a pesar de haberse comprometido a finales del año pasado a traer a la paritaria una propuesta de solución para el Cuerpo Médico Forense, en esta instancia se limita a guardar un lesivo silencio. Siendo el único cambio el crear una nueva jefatura, sin concurso y sin que se conozcan los antecedentes que lo justifican. Precarizando aún más las actividades en dicha dependencia.

**Toma nuevamente la palabra la representación del Ejecutivo, y manifiesta:** Que se rechaza por improcedente la impugnación formulada respecto a la aplicación del Decreto N° 609/24. Se aclara que el mismo ha sido modificado por el Decreto N° 535/25, encontrándose plenamente vigente, al día de la fecha.

La subsecretaria de Trabajo y Empleo fija fecha de audiencia para el 16 de marzo de 2026 a las 13:00 hs. a efectos de que la entidad sindical comunique formalmente la aceptación o rechazo de la propuesta salarial presentada. Siendo las 13:00 horas, se da por finalizado el acto, previa lectura y ratificación, firmando los comparecientes por ante el funcionario actuante que certifica.

**RICARDO H. SABILÓN**  
Secretario General  
Asoc. Grem. Empl. y Func.  
Poder Judicial Mendoza

**EMANUEL ACIAR**  
Secretario Gremial  
Asoc. Grem. Empl. y Func.  
Poder Judicial Mendoza

**Juan José Greco**  
ABOGADO  
Mat. Prov. 10762  
Mat. Fed. 150/178

San Martín 601. Mendoza Ciudad. CPM5500.  
Teléfono: +54 0261 4610321 | entrada-trabajo@mendoza.gov.ar | www.mendoza.gov.ar

**JESICA L. POJQUE**  
Secretaria de Actas  
Asoc. Grem. Empl. y Func.  
Poder Judicial Mendoza

Abog. IGNACIO PALERO  
RELACIONES LABORALES  
S. ST. T. E.

**LIC. JORGE J. PRIGERIO**  
Administrador Financiero  
Ministerio Público Fiscal  
Procuración General

**DANIELA MONTANI**  
Abogada  
Mat. Fed. T° 126 - F° 320

**MARINA LIMA**  
DIR. PROV. RECURSOS HUMANOS  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS